

1 compañía Anónima **CASA DE VALORES TECFINSA S.A.**
2 **CAVALTEC**, por una parte el Ingeniero Carlos Carrión Ycaza,
3 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa
4 de la Compañía **TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO**
5 **TECFINSA S.A.**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo-Gerente
6 General, conforme lo acredita con el nombramiento y el poder
7 especial otorgado a su favor debidamente inscritos que se
8 acompañan para legitimar su personería; y por otra parte el
9 Ingeniero Andrés Carrión Ycaza, soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
10 por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Las partes
11 otorgan esta escritura pública para constituir una Compañía Anónima
12 de las previstas en la Ley de Compañías para lo cual unen sus
13 capitales para emprenderlo en operaciones mercantiles y participar
14 de las utilidades. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CASA DE**
15 **VALORES TECFINSA S.A. CAVALTEC ARTICULO PRIMERO:**
16 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía se
17 denominará **CASA DE VALORES TECFINSA S.A. CAVALTEC**, de
18 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de
19 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales,
20 oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior, cuando
21 así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
22 **SEGUNDO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de
23 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
24 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
25 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto realizar las actividades
26 previstas para las casas de valores en la Ley de Mercado de Valores.
27 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El Capital
28 autorizado de la Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO

1 CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SUCRES, el mismo que podrá ser
2 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
3 Capital suscrito de la Compañía es de **UN MIL CIENTO VEINTIDOS**
4 **MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES**, el cual estará
5 dividido en un millón ciento veintidos mil quinientas sesenta
6 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil
7 sucres cada una. Las acciones estarán representadas en certificados
8 provisionales o títulos, según el caso, que acrediten la propiedad de
9 las acciones, los mismos que serán expedidos con la firma del
10 Gerente General y Presidente. **ARTÍCULO QUINTO: GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACION.- A)** La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de gobierno de la compañía. La administración de la
13 misma estará a cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes,
14 quienes serán designados y removidos por la Junta General de
15 Accionistas, por un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente y tendrán las atribuciones establecidas en la Ley y
17 las señaladas en este estatuto. **B)** El Presidente de la Compañía
18 presidirá la Junta General de Accionistas y en caso de falta o
19 ausencia será reemplazado por la persona que señale la junta hasta
20 que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. **C)**
21 El Gerente General administrará la compañía, para lo cual podrá
22 ejecutar todo tipo de actos y contratos, preparará los informes,
23 balances y más cuentas que deberá conocer la Junta General de
24 Accionistas y será subrogado por el Presidente, en caso que llegare a
25 faltar o si se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y
26 atribuciones conferidas. **D)** Los Gerentes tendrán las atribuciones
27 que les confiera la Junta General, entre las que no constará la
28 representación legal. **ARTICULO SEXTO: JUNTA GENERAL DE**

3

1 **ACCIONISTAS.**— La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
2 previa convocatoria del Presidente por la prensa, por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico y conocerá
4 obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos setenta y seis
5 de la Ley de Compañías; y, la Extraordinaria en cualquier época. La Junta General
6 se reunirá cuando así lo resolviere el Presidente o cuando se lo solicitare a este
7 uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
8 pagado de la compañía. Toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá
9 ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.

10 **ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**— La representación
11 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
12 negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

13 **ARTICULO OCTAVO: UTILIDADES.**— Una vez aprobado el balance y estado de
14 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas
15 las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
16 especiales o facultativas y otras que correspondieren o que hayan sido resueltas
17 por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades líquidas serán
18 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas
19 de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

20 **ARTICULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**— La Compañía se
21 disolverá en los casos previstos en la ley o por voluntad de la mayoría de
22 Accionistas, expresada en Junta General. Si llegare a ocurrir, será la Junta
23 General la que nombre un liquidador, y, hasta que lo haga, actuará como tal
24 el Gerente General o quien haga sus veces. **CLAUSULA TERCERA:**

25 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**— El capital suscrito de la compañía
26 se encuentra dividido en un millón ciento veintidos mil quinientos sesenta
27 acciones, las mismas que han sido íntegramente suscritas de la siguiente
28 manera: **UNO) TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA
COMPAÑIA TECNOLOGIA FINANCIERA
PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A.
A FAVOR DEL INGENIERO CARLOS
CARRION YCAZA,- *****
CUANTIA INDETERMINADA.- *****



En la ciudad de Guayaquil, República
del Ecuador, a los quince días del mes
de Julio de mil novecientos
noventa y cuatro, / ante mi,
Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO,
Notaria Titular Novena del Cantón

Guayaquil, /comparece el señor JOSE CARRION PUERTAS, a nombre y
representación de la Compañía TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL
DESARROLLO TECFINSA S.A., en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO
conforme lo acredita con su nombramiento que se agregará en esta
escritura como documento habilitante, de estado civil casado, y de
profesión Arquitecto. /El interviniente es mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de
Guayaquil, hábil y capaz de contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
instruído que fue en el objeto y resultado de esta Escritura a la que
procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presenta la minuta que dice así: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e
incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, la
siguiente de Poder Especial, de conformidad con las cláusulas que en la
continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- ~~Interviene en~~
otorgamiento de la presente escritura, el Arquitecto José Carrion
Puertas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de

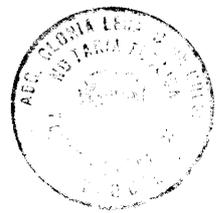
República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA
el Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
ECARO de CRESPO



1 la compañía TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA
2 S.A. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía TECNOLOGIA FINANCIERA
3 PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A. se constituyó mediante escritura
4 pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón, Abogado Cesario
5 Condo Ch., el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y
6 cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el día dos de junio del
7 mismo año. El Directorio de la compañía en sesión celebrada el día
8 cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro resolvió autorizar
9 al Presidente Ejecutivo para que confiera un Poder Especial a favor del
10 Vicepresidente Ejecutivo -Gerente General de la compañía, Ingeniero
11 Carlos Carrión Ycaza, a fin de que le otorgue las atribuciones
12 contempladas en los literales c) y j) del estatuto social de la compañía
13 y que se lo faculte para que intervenga en determinados actos -los
14 cuales adelante se señalarán- en representación de la compañía como
15 apoderado especial. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
16 expuestos tengo a bien libre y espontáneamente, conferir Poder
17 Especial al señor Ingeniero Carlos Carrión Ycaza para que a nombre y,
18 en representación de TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO
19 TECFINSA S.A. pueda designar a los Gerentes y Sub-Gerentes de la
20 Compañía, estableciendo sus facultades y obligaciones y fijando su
21 remuneración; así como contratar al personal administrativo de la
22 misma, distribuir su trabajo y fijarles su remuneración. Además podrá
23 ejecutar individualmente y con amplias facultades todos los actos y
24 negocios jurídicos de cualquier clase que sean, bien con personas
25 naturales y jurídicas, públicas o privadas; pueda suscribir toda clase
26 de instrumentos públicos o privados; pueda abrir cuentas bancarias,
27 depositar y girar sobre ellas, pueda aceptar y avalizar letras de
28 cambio, pagarés a la orden, libranzas y otros documentos negociables,

1 pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles a nombre de la
 2 compañía, estipulando condiciones, recibiendo el precio, suscribiendo
 3 las escrituras, previa autorización del Directorio; pueda darlos en
 4 arrendamiento, comodato, anticresis, prenda, hipoteca o gravarlos de
 5 cualquier forma; pueda celebrar contratos de arrendamiento de los loca
 6 les y departamentos de propiedad de la poderdante, pactando las cláu
 7 sulas respectivas, recibiendo los cánones, otorgando recibos a nombre
 8 de la compañía; pueda comparecer ante cualquier autoridad nacional,
 9 seccional, fiscal o municipal o provincial de cualquier provincia o can-
 10 tón de la República, haciendo gestiones, reclamos, solicitudes, repre
 11 sentaciones, pedidos, y en general, las intervenciones necesarias, bien
 12 sea mediante trámites judiciales o extrajudiciales de toda índole; pue
 13 da solicitar ante estas mismas autoridades registros o inscripciones,
 14 pueda pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales o
 15 cualquier derecho de índole fiscal o provincial, municipal, exigiendo
 16 los correspondientes recibos, así como entablar la acción de pago inde
 17 bido por estos conceptos o por cualquier otro; pueda solicitar ante las
 18 autoridades respectivas la anulación de algún título de crédito u otra
 19 orden de cobro, o la no emisión de alguno de ellos; pueda pedir la termi
 20 nación de contratos de arrendamiento por causas legales o convencio
 21 nales, o exigir sus cumplimientos y pueda exigir el pago de los valores
 22 que se le adeuden. Adicionalmente, el apoderado podrá constituir
 23 Procuradores Judiciales para que represente a la compañía en todo
 24 juicio, así como en sus trámites e instancias ante toda clase de
 25 Tribunales, Juzgados, Autoridades o Funcionarios de todo orden en la
 26 República, concediéndole para tal objeto todas las atribuciones propias
 27 de los procuradores judiciales, como presentar demandas,
 28 contestarlas, proponer excepciones dilatorias y perentorias, concurrir

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA

Antón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECANO de CRESPO



1 a Juntas o Audiencias Conciliatorias o de otra índole, presentar
2 pruebas, impugnar las contrarias; pedir términos y pedir suspensión o
3 prórroga del mismo; interponer recursos; aceptar o impugnar
4 liquidaciones; concurrir a subastas haciendo posturas; pedir
5 diligencias preventivas y la cancelación de las mismas; obtener
6 secuestros; embargos o su cancelación. Se le concederá también al
7 procurador judicial la facultad de solicitar y suscribir convenios en
8 materia tributaria y presentar acciones y/o excepciones contra
9 procedimientos de ejecución, o ejercer las acciones de pago indebido o
10 de prescripción y en general utilizar todos los recursos y medidas
11 legales que confiere a los contribuyentes el Código Tributario, la Ley
12 de Régimen Tributario Interno, y otras leyes y reglamentos afines y
13 conexos. Además al procurador judicial, se le otorgarán facultades
14 para transigir en juicio, comprometer el pleito en árbitros, desistir
15 del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y,
16 recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella.
17 En general se le conferirán todas las facultades necesarias
18 -incluyendo las especiales comprendidas en el artículo cincuenta del
19 Código de Procedimiento Civil- para que el procurador intervenga en
20 todo juicio, actuación o diligencia judicial con los mismos derechos y
21 atribuciones que le concede la ley a su representada. El procurador a
22 su vez se obligará a cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarenta y
23 nueve del Código de Procedimiento Civil. Dígnese agregar usted Señora
24 Notario, los demás cláusulas de rigor para la perfecta validez y
25 firmeza de la presente escritura. (Firma ilegible) Abogada María
26 Vicuña Fadul. Registro número seis mil seiscientos setenta. HASTA
27 AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda
28 agregado a esta escritura pública el nombramiento del representante

6220036

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECTFINSA S.A. CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En Guayaquil, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 9h00, en el local de la compañía ubicado en la Avenida 9 de Octubre No. y Baquerizo Moreno, Mezanine del Hotel Boulevard, se reúnen los Directores Principales de la compañía TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECTFINSA S.A., señores Roberto Isaías Dassun; Clemente Durán Ballén Wrioth; Ricardo Noboa Bejarano; Pedro Gómez-Centurión Rizzoti; César Rumbear Thomas; María del Carmen De Guzmán de Morla; y Gustavo Heinert Insua, con el objeto de autorizar al Presidente Ejecutivo para que confiera un poder especial a favor del Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General de la compañía, Ing. Carlos Carrión Ycaza, a fin de que le otorgue las atribuciones contempladas en los literales c) y j) del estatuto social de la compañía y que se lo faculte para que intervenga en determinados actos en representación de la compañía como apoderado especial.

Preside el Directorio el señor Roberto Isaías Dassun y actúa como secretario el Arquitecto José Carrión Puertas, Presidente Ejecutivo de la Compañía. Una vez que el Secretario ha constatado que existe el quórum requerido, el Presidente declara instalada la sesión. El señor Pedro Gómez-Centurión Rizzoti expresa que el estatuto social de la compañía no señala ninguna facultad específica para el Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, indicando eso sí que será el Presidente Ejecutivo quien le atribuya sus funciones. Por lo tanto, le parece conveniente que este Directorio autorice asignarle ciertas facultades al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, incluso algunas de las que le corresponden al Presidente Ejecutivo de la compañía, como la de los literales c) y j, puesto que de esta manera se podrá manejar adecuadamente la administración de la financiera.

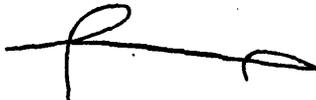
Los directores una vez que han deliberado sobre la moción del señor Pedro Gómez-Centurión R. resuelven por unanimidad autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que confiera poder especial al Vicepresidente Ejecutivo-Gerente General, Ing Carlos Carrión Ycaza para que a nombre y en representación de TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECTFINSA S.A. pueda designar a los Gerentes y Sub-Gerentes de la Compañía, estableciendo sus facultades y obligaciones y fijando su remuneración; así como contratar al personal administrativo de la misma, distribuir su trabajo y fijarles su remuneración. Además para que pueda ejecutar individualmente y con amplias facultades todos los actos y negocios jurídicos de cualquier clase que sean, bien con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas; pueda suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados; pueda abrir cuentas bancarias, depositar y girar sobre ellas, pueda aceptar y avalizar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas y otros documentos negociables, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles a nombre de la compañía, estipulando condiciones, recibiendo el precio, suscribiendo las escrituras, previa autorización del directorio; pueda darlos en arrendamiento, comodato, anticresis, prenda, hipoteca o gravarlos de cualquier forma; pueda celebrar contratos de arrendamiento de los locales y departamentos de propiedad de la poderdante, pactando las cláusulas respectivas, recibiendo los cánones, otorgando recibos a nombre de la compañía; pueda comparecer ante cualquier autoridad nacional, seccional, fiscal o municipal o provincial de cualquier provincia o cantón de la República, haciendo gestiones, reclamos, solicitudes, representaciones, pedidos, y en general, las intervenciones necesarias, bien sea mediante trámites judiciales o extrajudiciales de toda índole; pueda solicitar ante estas mismas autoridades registros o inscripciones, pueda pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones especiales o cualquier derecho de índole fiscal o provincial, municipal, exigiendo los correspondientes recibos, así como entablar la acción de pago, cobro por estos conceptos o por cualquier otro; pueda solicitar ante las autoridades respectivas la anulación de algún título de crédito u otra orden de cobro, o la no emisión de alguno de ellos; pueda pedir la terminación de contratos de arrendamiento por causas legales o convencionales, o exigir sus cumplimientos y pueda exigir el pago de los valores que se le adeuden;

Adicionalmente, el Ing. Carlos Carrión Y. podrá constituir Procuradores Judiciales para que representen a la compañía en todo juicio, así como en sus trámites e instancias ante toda clase de Tribunales, Juzgados, Autoridades o Funcionarios de todo orden en la República, concediéndole para tal objeto todas las atribuciones propias de los procuradores judiciales, como presentar demandas, contestarlas, proponer excepciones dilatorias y perentorias, concurrir a Juntas o Audiencias Conciliatorias o de otra índole, presentar pruebas, impugnar las contrarias; pedir términos y pedir suspensión o prórroga del mismo; interponer recursos; aceptar o impugnar liquidaciones; concurrir a subastas haciendo posturas; pedir diligencias preventivas y la cancelación de las mismas; obtener secuestros; embargos o su cancelación. Se le concederá también al procurador judicial la facultad de solicitar y suscribir convenios en materia tributaria y presentar acciones y/o excepciones contra procedimientos de ejecución, o ejercer las acciones de pago indebido o de prescripción, y en general utilizar todos los recursos y medidas legales que confiere a los contribuyentes el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, y otras leyes y reglamentos afines y conexos. Además al procurador judicial, se le otorgarán facultades para transigir en juicio, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. En general se le conferirán todas las facultades necesarias -incluyendo las especiales comprendidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil- para que el procurador intervenga en todo juicio, actuación o diligencia judicial con los mismos derechos y atribuciones que le concede la ley a su representada. El procurador a su vez se obligará a cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil.

No habiendo otros asuntos que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez reinstalada la sesión se da lectura y es aprobada por unanimidad, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión siendo las 11h00.f.-Roberto Isafas Dassun; f.-Clemente Durán Ballén Wright; f.-Ricardo Noboa Bejarano; f.- Pedro Gómez-Centurión Rizzoti; f.-César Rumba Thomas; f.-María del Carmen De Guzmán de Morla; f.-Gustavo Heinert Insua.

Certifico que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos y a la cual me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, julio 5 de 1994



ARQ. JOSE CARRION PUERTAS
Secretario del Directorio

DQY FE;

Que la presente fotocopia es, igual a su original que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 de Octubre de 1994

GLORIA LECARO DE CRESPO
SECRETARIA DEL CANTON GUAYAQUIL

La PA
Qu de
car
Mu
nac
Mu
SR.
Pre
ACE
TE
CIA
FOR
Gu
ARQ

0000007

"TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TEFFINSA S.A."

Guayaquil, Junio 29 de 1994

Sr. Arq
JOSE CARRION FUERTAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

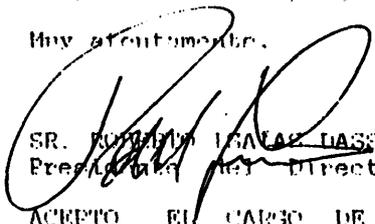
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía financiera "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TEFFINSA S.A." en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

En virtud de su cargo, a Usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de conformidad con los artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.

La Escritura Publica de Constitución de "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TEFFINSA S.A." fue otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abg. Cesáreo Condo Chiriboga el 25 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 2 de junio de 1994.

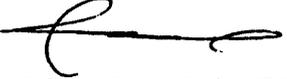
Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,


SR. ROBERTO ISAZA LASSUM
Presidente del Directorio

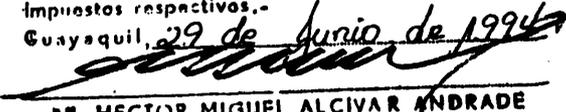
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TEFFINSA S.A." PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Guayaquil, Junio 29 de 1994


ARQ. JOSÉ CARRION FUERTAS



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente Ejecutivo
Folio(s) 25.3601 Registro Mercantil No.
90621, Repertorio No. 18.153
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 29 de Junio de 1994


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Doy Fe!

Que la presente fotocopia es, igual a su original
que me fue exhibido:

Guayaquil, 27 de octubre de 1904

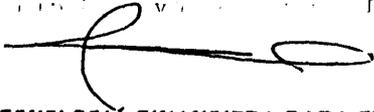
Gloria Legaro de Crespo
ARCO, GLORIA LEGARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAY-QUIL

ESPACIO EN BLANCO

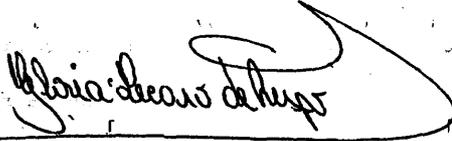
ESPACIO EN BLANCO



1 legal de la Compañía TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO
2 TECFINSA S.A. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí,
3 la Notaria, en alta voz, al compareciente, este la aprueba en todas sus
4 partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo
5 lo cual DOY FE.

6 

7
8 P. TECNOLOGÍA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A.
9 ARQ. JOSE CARRION PUERTAS
10 C.C. 090046948-7 C.V. Excento
11 R.U.C. 0991286861001

12
13
14 

República del Ecuador



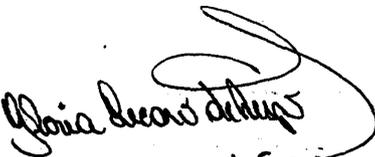
NOTARIA
NOVENA
Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
de CRESPO

15
16
17 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
18 COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas ú-
19 tiles, en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días
20 del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro.-
LA NOTARIA.



21
22
23 
24 Ab. Gloria Lecaro de Crespo
25 NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL
26
27

Queda inscrita esta escritura públi-
ca, la misma que contiene el PODER ESPECIAL, que otorga TECNOLOGIA FI
NANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A. a favor de CARLOS CARRION -
YCAZA, de fojas 33.980 a 33.987, número 12.182 del Registro Mercantil

y anotada bajo el número 24.672 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 2.843 un extracto de esta escritura pública, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
115.280.-

DOY FE;
Que la presente fotocopia es, igual a su original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 27 de octubre de 1994

Gloria Lecaro de Cruz
ABOG. GLORIA LECARO DE CRUZ
ABOGADA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL

Que en esta escritura pública se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 2.843 un extracto de esta escritura pública, por el tiempo de Seis meses.- Guayaquil, diez i siete de Agosto de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

0000009

"TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A."

Guayaquil, junio 20 de 1994

Sr. Ing.
CARLOS CARRION YCAZA
Ciudad.

De mis consideraciones:

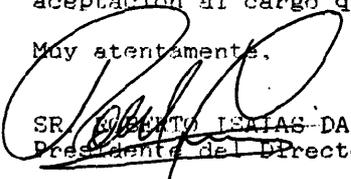
Por medio de la presente tengo el agrado de comunicarle que el Directorio de la compañía "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO ANOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

En virtud de su cargo a Usted le corresponderá asumir las funciones del Presidente Ejecutivo cuando se produzca la ausencia temporal de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Tercero de los Estatutos Sociales. Y, en tal caso, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones están contempladas en el artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía.

La Escritura Pública de Constitución de "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO S.A." fue otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 25 de abril de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 2 de junio de 1994.

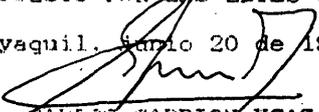
Mucho le agradecería firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,


SR. ALBERTO LEÑAS-DASSUM
Presidente del Directorio

ACEPTO EL CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A." PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Guayaquil, junio 20 de 1994


ING. CARLOS CARRION YCAZA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda inscrito este Nombramiento de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de "TECNOLOGIA FINANCIERA - PARA EL DESARROLLO TECFINSA S. A.", de fojas 25.359, número 9.066

del Registro Mercantil y anotado bajo el número 18.152 del Repertorio.-Archivándose los comprobantes de pago por In-puesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL RECIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE:

Que la presente fotocopia es, igual a su original que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 de Octubre de 1994

[Handwritten signature]
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA DOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

... ..



FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

280.640.000

0000010

10838

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/ 280.640.000,00

GUAYAQUIL, OCTUBRE 27 de 1994
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

TECNOLOGIA FINANCIERA PARA
EL DESARROLLO TECFINSA S.A. S/ 280.639.750,00

ING. ANDRES CARRION YCAZA S/ 250,00

un Total de DOCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL
oo/100 SUCRES

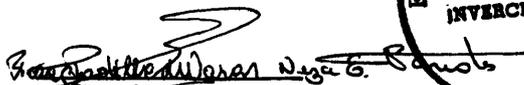
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CASA DE VALORES TECFINSA S.A. CAVALTEC

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día NOVIEMBRE 29-94, a la tasa del 30%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada



República del
Ecuador



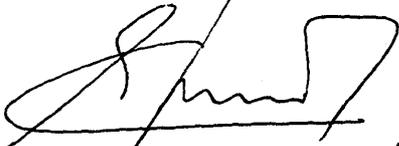
NOTARIA
NOVENA
del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LECARO de CRESPO

1 **TECFINSA S.A.**, suscribe un millón ciento veintidos mil quinientas
2 cincuenta y nueve acciones, ordinarias y nominativas de un mil
3 sucres cada una, y las paga en un veinticinco por ciento de su valor,
4 mediante el aporte de doscientos ochenta millones seiscientos
5 treinta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, que han sido
6 entregados en numerario para el establecimiento de una cuenta de
7 integración de capital otorgada por FILANBANCO, que se agrega como
8 documento habilitante y el saldo lo cancelará en el plazo máximo de
9 dos años contados a partir de la existencia legal de la compañía.
10 **DOS) ANDRES CARRION YCAZA**, suscribe una acción y la paga en un
11 veinticinco por ciento de su valor, mediante el aporte de doscientos
12 cincuenta sucres los cuales han sido entregados en efectivo para la
13 cuenta de integración antes indicada. **CLAUSULA CUARTA:**
14 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran que
15 autorizan al abogado Juan Trujillo Espinel, quien suscribe esta
16 minuta, para que realice los trámites necesarios para el
17 perfeccionamiento legal de la presente escritura y la constitución y
18 existencia jurídica de la compañía que ella contiene. Agregue usted
19 Señora Notaria las demás cláusulas de rigor para la validez y
20 perfeccionamiento de este instrumento. (Firma ilegible) Abogado
21 Juan Trujillo Espinel. Registro número siete mil ochocientos
22 veintinueve. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Es copia. En consecuencia
23 los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
24 misma que se eleva a Escritura Pública. Queda agregado a esta
25 Escritura Pública, todos los documentos de Ley. Los comparecientes
26 me presentan sus respectivos documentos de identificación personal.
27 Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
28 principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en

1 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
2 unidad de acto todo lo cual DOY FE. ↗

3 

4
5
6 INGENIERO. CARLOS CARRION YCAZA.

7 P. TECNOLOGIA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO TECFINSA S.A.

8 C.C. 090277669-9 C.V. 008-303

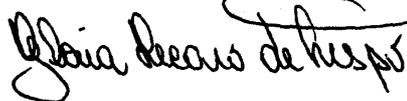
9 R.U.C. 0991286861001

10 

11
12 ~~INGENIERO. ANDRES CARRION YCAZA.~~

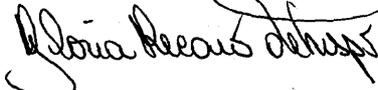
13 C.C. 0902776707 C.V. 0130012 CERTIFICADO DE NO ESTAR
14 EMPADRONADO.

15
16
17 LA NOTARIA

18 

19
20 ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

21
22
23 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta QUINTA
24 COPIA CERTIFICADA, en diez fojas útiles, rubricadas por
25 mí, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
26 otorgamiento. ↗

27 

28 ~~Abg. Gloria Lecaro de Crespo~~
NOTARIA JOVENA CARTON QUINCESA



0000012

ZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 94-2-1-1-0006191, de fecha 11 de Noviembre de 1994, emitida por la Superintendencia de Compañías, al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución simultánea de la Compañía Anónima CASA DE VALORES TECFINSA S.A. CAVALTEC, de fecha 27 de Octubre de 1994, otorgada ante la Notaria Novena de este Cantón Ab. Gloria Lecaro de Crespo.- Guayaquil, a 14 de Noviembre de 1994.- LA NOTARIA.-



Gloria Lecaro de Crespo

Ab. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número - 94-2-1-1-0006191, dictada el 11 de Noviembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CASA DE VALORES TECFINSA S.A. CAVALTEC, de fojas 52.933 a 52.954, número 17.907 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.510 del Repertorio.-Guayaquil, - veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

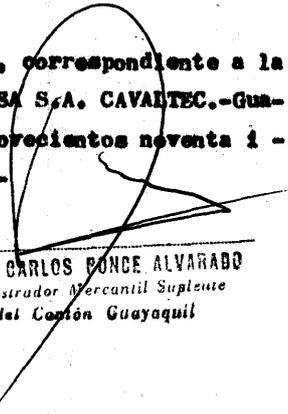
~~1990 CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el - 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-

~~1990 CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-

ción de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
Compañía denominada CASA DE VALORES TECFINSA S.A. CAVANTEC.-Gua-
yaquil, veinte i uno de Noviembre de mil novecientos noventa i -
cuatro.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LEDD. CARLOS RONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

